



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 050-2024-GM/MDNC**

Nueva Cajamarca, 26 de febrero de 2024

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;**

**VISTO:**

La Autorización Municipal Temporal N° 036-2023, de fecha 22 de mayo del 2023, Informe N° 156-2023-DAMCy/MDNC, de fecha 22 de septiembre del 2023, Informe N° 166-2023-G.SAT/MDNC, de fecha 25 de septiembre del 2023, Informe Legal N° 009-2024-OAJ/MDNC, de fecha 11 de enero de 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, Toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Que, respecto a las ordenanzas Municipales la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece: " Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa" (art.40).

Que, con Autorización Municipal Temporal N° 036-2023, de fecha 22 de mayo del 2023, la División de Administración de Mercados y Camales de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, autoriza a la Sra. Irma Muños de Olano, a ocupar un espacio en la vía pública, para realizar la actividad comercial con la venta de "locería" , autorización sujeta a ciertas condiciones, cuya vigencia de la presente autorización vence el 31 de diciembre del 2023, la misma que al culminar no será renovable, la misma que a la fecha se encuentra vencida.



Que, con Informe N° 156-2023-DAMCy/MDNC, de fecha 22 de septiembre del 2023, el Lic. Gilmer O. Burga Flores, Nuevo Jefe de la División de Administración de Mercados y Camales de esta Municipalidad, comunica a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria la inconsistencia Jurídica de la Autorización Municipal Temporal N° 036-2023 a favor de la Sra. Irma Muños de Olano, con la Norma municipal, Ordenanza N°15-2013-MDNC, que prohíbe la ocupación de aceras y veredas y zonas peatonales para el ejercicio del comercio ambulatorio (ARTICULO PRIMERO).

Que, con Informe N° 166-2023-G.SAT/MDNC, de fecha 25 de septiembre del 2023 emitido por el Gerente de Administración Tributaria, mediante el cual solicita a Gerencia Municipal la derivación del caso a esta área, para efectos de la emisión de la respectiva opinión legal a fin de dejar sin efecto la AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL N° 036-2023.

Que, con Informe Legal N° 009-2024-GAJ/MDNC, de fecha 11 de enero de 2024, el Asesor Jurídico de la Municipalidad emitió opinión legal, considerando que, Resulta viable legalmente, concluir que, la autorización Municipal temporal N° 036-2023 de fecha 25/05/2023, donde se autoriza a la Sra. Irma Muñoz de Olano, a ocupar un espacio de la vía pública para realizar actividad comercial con la venta de "locería", es un acto administrativo que no respeta la normativa municipal vigente- ordenanza N° 15-2013-MDNC. En este sentido, resulta viable jurídicamente declarar sin efecto la mencionada autorización municipal.

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas al despacho de Gerencia Municipal, Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, que delega las atribuciones administrativas del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, por el artículo 20° del inciso 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en aplicación de las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL N° 036-2023, DE FECHA 22 DE MAYO DEL 2023,** por ser es un acto administrativo que no respeta la normativa municipal vigente, específicamente la Ordenanza N°15-2013-MDNC.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución al Gerente de Administración Tributaria y Jefe de la División de Administración de Mercados y Camales de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria y División de Administración de Mercados y Camales de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

Lic. GILMER O. BURGA FLORES